Año de 1963 Viernes 15 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de febrero de 1963 por la que se dictan normas interpretativas y de aplicación del Decreto 55/1963, de 17 de enero.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 55/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se establecen los salarios mínimos y su conexión con los establecidos por Convenios Colectivos Sindicales o mejoras voluntarias, faculta a este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación.

En uso de la expresada facultad, y para que, en lo posible, haya un criterio uniforme que presida la implantación del nuevo sistema de salarios mínimos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En la ejecución del Decreto 55/1963, de salarios mínimos, se observarán las normas que a continuación se establecen:

1.ª Los salarios mínimos del artículo primero del Decreto se aplicarán tanto a los trabajadores varones como a las mujeres, sin discriminación por razón de sexo; afectan inclusive, en las cuantías señaladas en dicho artículo, a las actividades específicamente femeninas.

2.ª El salario mínimo de los aprendices, a que se refiere el artículo primero del Decreto, es aplicable, siempre que la Reglamentación laboral no disponga lo contrario, a los aprendices mayores de dieciocho años que tengan contrato escrito y registrado de aprendizaje, de conformidad con lo que establece el libro II, título III, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Pueden considerarse aprendices los aspirantes administrativos hasta diecisiete años cumplidos, inclusive.

3.ª En las cifras de salarios mínimos del artículo primero del repetido Decreto, se computan no sólo los ingresos en dinero, sino también las remuneraciones en especie de cualquier clase, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las aludidas cifras de salarios mínimos tendrán el carácter de salario garantizado en las actividades en que la retribución del trabajo esté constituida por participación en los ingresos, como en hostelerías, peluquerías, y en determinadas modalidades de la actividad pesquera.

4.ª Por jornada ordinaria se entiende, a los efectos del artículo tercero del Decreto, la máxima legal o la inferior a los trabajadores de algunos sectores o actividades, como, por ejemplo, la de los obreros del interior de las minas.

Los salarios mínimos se entienden referidos a la jornada ordinaria completa; si se realizara jornada inferior, se percibirán a prorrata.

5.ª Los salarios mínimos diarios son independientes de la retribución dominical y de los días festivos, que ha de ser de igual cuantía mínima, en aplicación de la Ley de Descanso Dominical.

6.ª Sobre la base de que en los salarios mínimos pueden ser absorbidos o compensados por las empresas las mejoras de cualquier clase y género, según el artículo cuarto del Decreto, a continuación se relacionan los devengos absorbibles y los no absorbibles.

a) Devengos absorbibles:

1. Los aumentos de salarios concedidos voluntariamente por las empresas o contenidos en Contrato individual, Convenio Colectivo o Reglamento de Régimen Interior.

2. Los aumentos y pluses propiamente salariales que tengan el mismo origen a que se refiere el número anterior, o que estén establecidos en Reglamentaciones o normas de obligado cumplimiento, como pluses de carestía, de asistencia, de actividad, o análogos.

Si los pluses de asistencia, de actividad o análogos no correspondiesen más que a días de trabajo, a los efectos del cálculo de la absorción, se entenderán repartidos entre todos los días del año.

3. Las primas y demás formas de remuneración del trabajo con incentivo.

Las empresas podrán revisar las tarifas de primas o incentivos sin más que garantizar el tanto por ciento que sobre el salario a tiempo establezca cada Reglamentación, aunque el ingreso no llegue sobre la base de los nuevos salarios mínimos a los topes que señalan las Reglamentaciones para la revisión de las tarifas.

4. Las pagas extraordinarias no establecidas en Reglamentación de Trabajo. Por consiguiente, son absorbibles todas las pagas extraordinarias de los Contratos individuales, de los Convenios Colectivos, de los Reglamentos de Régimen Interior, o concedidas voluntariamente por las empresas, así como la parte en que se haya podido mejorar las reglamentarias.

5. El sobordo en la Marina Mercante y las denominadas participaciones en los beneficios de las empresas, que no estén en función de los resultados económicos de las mismas.

Si estas percepciones estuviesen constituidas parte con independencia de los resultados y parte en función de estos resultados, la independencia de los resultados es absorbible y la dependencia no lo es.

6. Las cantidades que corresponden a los trabajadores, como consecuencia de haberse fijado por disposición oficial el aumento del precio de ciertos productos para mejora de salarios.

7. Las cantidades que perciben en mano los trabajadores con incentivo, en compensación de la economía que en su día obtuvieron las empresas por no computarse los incentivos para la seguridad social.

8. Las cantidades que se abonan a los trabajadores en sustitución de los días festivos suprimidos desde el año 1958.

b) Devengos que no se absorben:

1. Los aumentos o pluses por antigüedad, tanto de los períodos vencidos como de los futuros, se computarán sobre los nuevos salarios mínimos.

2. Las pagas extraordinarias fijadas en las Reglamentaciones, tanto las de 18 de julio y de Navidad, como las demás de abono periódico en algunas actividades, se calcularán asimismo sobre los nuevos salarios mínimos.

3. La participación efectiva en los beneficios de la empresa. Cuando esté en función del salario, se calculará sobre los nuevos salarios mínimos.

4. Los pluses de residencia en las plazas de Africa y en las provincias insulares. Se abonarán sobre los nuevos salarios mínimos.

5. El plus de distancia. El tope del 25 por 100 se entenderá sobre los nuevos salarios mínimos.

6. El plus de transporte urbano.

7. Los pluses que responden a causas específicas y que no son remuneración del trabajo corriente como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad o de trabajos sucios. Se calcularán sobre los nuevos salarios.

7.ª Con arreglo al propio artículo cuarto, los Convenios Colectivos en vigor sólo se modifican, automáticamente, para que el salario mínimo sea fijado por el Decreto, absorbiendo con dicha finalidad, la parte correspondiente a los mayores salarios de los Convenios, los pluses, las pagas extraordinarias y cualquiera otras mejoras. En todo lo demás subsisten los Convenios en sus propios términos.

8.ª Con carácter general, y en virtud del Decreto, sólo habrá lugar a la percepción de cantidades suplementarias por los trabajadores, en relación con las que percibían hasta el 31 de diciembre de 1962, cuando dichas percepciones anteriores, en virtud de Reglamento laboral, Convenio Colectivo Sindical, Contrato Individual, Reglamento Interior o mejora voluntaria o legal fuesen inferiores a la suma constituida por el salario mínimo aplicable del artículo primero del Decreto y los devengos no absorbibles a que se contrae la norma 6.ª, b) de la presente Orden.

9.ª A efectos del plus familiar, el tanto por ciento para la constitución del Fondo girará sobre los mismos conceptos retribuidos, sobre los mismos importes de éstos, que hasta el 31 de diciembre de 1962.

Las altas y bajas de trabajadores darán lugar a los correspondientes cambios en el importe del Fondo, pero siempre sobre la base a que se contrae el párrafo anterior, con la finalidad de que el aumento del coste que para las empresas pueda, en su caso, significar el incremento de los salarios mínimos, no tenga repercusión alguna en el coste relativo del plus familiar.

Las empresas de nueva creación tomarán como base, para la constitución del Fondo del Plus, los salarios de las tablas de la Reglamentación por la que se rijan, incrementados con las gratificaciones extraordinarias y demás devengos reglamentarios vigentes el 31 de diciembre de 1962.

Artículo 2.º Lo establecido en esta Orden surte efectos desde el primero de enero de 1963.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.» núm. 34, de 8 de febrero.)

431

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Por renuncia del adjudicatario provisional a quien le había correspondido en la subasta celebrada el día 12 de diciembre último, esta Junta Provincial de Construcciones Escolares acuerda convocar subasta para adjudicar la obra siguiente:

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
Aragoneses, 1 escuela	147.420,28	2.948,40

Las proposiciones se harán independientemente, por cada una de las obras que se liciten, presentándose las proposiciones en sobres por separado, cerrados y firmados por el licitante.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en un plazo de veinte

días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, Plaza de Guevara, 1, finalizando la admisión de licitadores a las trece horas del último día del plazo. En dicho Centro se hallan de manifiesto la relación de documentos a presentar, pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente, a los dos días después de terminado el plazo, a las once horas. Quienes concurran deberán presentar las proposiciones de acuerdo con el modelo que se acompaña.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., según Documento de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... de 1963, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ... en el Ayunmiento de ..., se compromete (en nombre propio o en el de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que se compromete el propoponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos (si los hubiere) en que se compromete a la ejecución de las obras.

Segovia, 6 de febrero de 1963.—El Gobernador civil-presidente, *Juan Murillo de Valdivia.*

426

Junta Provincial de Beneficencia

Por la presente, se pone en conocimiento de los Patronatos de las Fundaciones de Beneficencia Particular, la obligación que tienen de presentar las cuentas de las mismas, correspondientes al ejercicio 1962, dentro del presente mes, en evitación de las sanciones que, en el caso de no cumplir esta obligación dentro de expresado plazo, les serán impuestas, sin necesidad de más requerimientos.

Segovia, 12 de febrero de 1963.

El Gobernador-Presidente,

Juan Murillo de Valdivia

332

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Honorato Monterrubio Agudo, vecino de Juarros de Voltoya, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, al sitio del Gollete, en término municipal de Juarros de Voltoya, con destino a riegos.

Como titulo justificativo de su derero al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Juarros de Voltoya o en esta Comisaría, sita Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I núm. 2.627).

Valladolid, 5 de febrero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

333

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Gregorio Sanz de la Calle, vecino de Juarros de Voltoya, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, al sitio de la Cueva de la Loba, en término municipal de Juarros de Voltoya (Segovia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Juarros de Voltoya o en la Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I núm. 2.626).

Valladolid, 5 de febrero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

364

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de San Cristóbal de la Vega, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 20 de julio de 1961, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 7 de febrero de 1963, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la Zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 30 de la Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimaeión total o parcial del recurso.

San Cristóbal de la Vega, a 7 de febrero de 1963.—*El Presidente de la Comisión Local* (ilegible).

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

RECTIFICACION

Por error de caja, apareció la línea *Zona de Cuéllar* en el encabezamiento del Edicto sobre deudores por Contribución Rentas Capital inserto al final de la 1.ª columna de la 2.ª página del B. O. núm. 19, correspondiente al pasado miércoles, debiendo decir: ZONA DE RIAZA.

Queda aclarado el error, a los debidos efectos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

368

Juzgado de Paz de Ochando

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EDICTO

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Paz entre partes que luego se expresan, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En Ochando a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Jesús Esteban Rubio, Juez de Paz de Ochando, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes.

De una el señor Fiscal de Paz, don Urbano Llorente Martín, casado, labrador y mayor de edad, y de otra, como denunciante, don Felipe Pérez Monterrubio, Alcalde de este pueblo de Ochando, casado y mayor de edad, contra don Víctor Gimeno Hernández (el que había sido citado y no compareció), por desobediencia y desacato a la autoridad.

Fallo.—Que siendo constitutivo de una falta del número 5 del artículo 570 del Código Penal, debo condenar y condeno a don Víctor Gimeno Hernández, luego qne esta sentencia sea firme, a pagar la multa de cincuenta pesetas y reprensión privada con las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Jesús Esteban.*—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido y firmo la presente cédula de notificación en Ochando a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Gervasio Sastre.*

395

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue incidente de tasación de costas y vía de apremio en juicio voluntario de testamentaría, por fallecimiento de don Gregorio Tejedor Herranz; habiéndose acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas que a continuación se describirán, propiedad del heredero don Esteban Tejedor Alvarez, condenado en el referido incidente; por el tipo de tasación que en las mismas se hace constar; señalándose para la celebración de la subasta el día *siete de marzo próximo y hora de las once de su mañana* en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

1.º La tercera parte proindivisa de una casa sita en el casco de Pinarnegrillo, en el callejón de las Eras, número 4, que mide de superficie, con todas sus dependencias, cuatrocientos siete metros cuadrados, incluido el corral. Linda al frente, callejón de las Eras; derecha, entrando, con finca de Miguel García; izquierda, Martina Herranz, y espalda, Deogracias de Santos. Tasada esta tercera parte en diecisiete mil pesetas.

2.º Una tierra a «La Pradera», de 9 áreas y 85 centiáreas, o cien estadales. Linda Oriente, de Martín de Santos; Mediodía, de Vicente Merino; Poniente, de Santos Tardón, y Norte, camino de los Retamales. Tasada en tres mil pesetas.

3.º Otra tierra a las Eras, de veinticinco estadales, o 2 áreas y 47 centiáreas; que linda Oriente, carretera; Mediodía, partición de los hermanos Melchor; Poniente, Toribio Olmos, y Norte, Antonina Tejedor.—Tasada en mil pesetas.

4.º Otra tierra al sitio de la «Cruz Chica», de cien estadales, o 9 áreas y 85 centiáreas; que linda a Oriente, Melchor Tejedor; Mediodía, Juan González; Poniente, de Buenaventura Santos, y Norte, camino de las Veñas.—Tasada en quince mil pesetas.

5.º Otra al pago de las «Suertes», de cabida ciento cincuenta estadales, o 14 áreas 77 centiáreas. Linda Oriente, Cirilo Herranz; Mediodía, caz grande; Poniente, Angel Vallejo, y Norte, el cacerón.—Tasada en siete mil pesetas.

6.º La sexta parte proindivisa de una tierra que está de plantío de pinar, al sitio del «Rebollar», de cabida doscientos cincuenta estadales, o 24 áreas y 2 centiáreas. Linda Oriente, Valeriano Gómez; Mediodía, camino de Temeroso; Poniente, Tomás Gómez, y Norte, Cotera de Navalmanzano.—Tasada la sexta parte en mil trescientas pesetas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los indicados inmuebles no salen a subasta en lote, sino separadamente finca por finca.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, los cuales serán suplidos conforme a Ley.

4.º Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuéllar a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—*Ramón Redondo Araoz.*—El Secretario Judicial (ilegible).

396

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades civiles a que ha sido condenado el procesado *Teodosio Ayala Lobato*, en la causa contra el mismo seguida en este Juzgado con el número 102 de 1959, por daños, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al mismo que a continuación se describen:

Un coche marca «Buich», matrícula MA-7790, propiedad del penado y que obra depositado en la persona de Teodoro Iscar, quien dejó encargado de la llave a Florencio Pérez, vecino de Tordehumos.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día *doce de marzo próximo y hora de las doce de su mañana,* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de *trece mil quinientas pesetas,* que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

405

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Anuncio de subasta de resinas urgente

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, denominado «La Pimpollada», y de acuerdo con lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de Montes, se anuncia esta tercera subasta, con la rebaja del quince por ciento de la tasación y precio índice fijado en las anteriores, la cual tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana, quedando fijados los precios de esta subasta en la siguiente cuantía:

Tasación del aprovechamiento: 44.425,42 pesetas.

Precio índice: 55.531,78 pesetas.

Los restantes datos y requisitos figuran en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 11 de enero de 1963, número 5, a los que deberán atenerse los licitadores en cuanto no se oponga a estas modificaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Félix Núñez.*

406

Pinilla Ambroz

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 120 del Catálogo, celebrada el día 8 del actual, este Ayuntamiento ha acordado celebrar la tercera subasta de resinas de 4.409 pinos a vida, con urgencia, el día 28 del corriente a las doce horas, con rebaja del diez por ciento, quedando los precios siguientes:

Tasación: 94.147,50 pesetas.

Precio índice: 117.684,38 pesetas.

Las demás condiciones son las mismas que rigieron en la primera subasta y que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 9 de enero de 1963.

Pinilla Ambroz a 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Lucas López.*

407

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Edicto de 3.ª subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subasta para la enajenación de los productos resinosos del pinar de los propios de este Municipio núm. 174 del Catálogo, cumpliendo acuerdo de esta Corporación, con autorización del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la 3.ª subasta, con la baja del 10 por 100 de tasación; por tanto, queda de la siguiente forma:

Precio de tasación: 123.397,45 ptas.

Precio índice: 154.246,80 pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 20 de los que cursan y hora de las doce de su mañana.

Las proposiciones se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Siguen en vigor las demás condiciones que constan en el Boletín Oficial de la provincia número 157, de fecha 31 de diciembre del pasado año de 1962, en que figura el primer anuncio de subasta.

Yanguas de Eresma, 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

408

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Segunda subasta de resinas

Declarada desierta la primera subasta de resinas del monte núm. 26, de estos propios, se anuncia la celebración de segunda subasta que tendrá lugar el día 21 de febrero a las trece horas, y en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos datos que se detallan para la primera, y cuyo anuncio aparece publicado en el B. O. del Estado núm. 13, de fecha 15 de enero pasado.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán hasta las trece horas del día 20, en la Secretaría de la Comunidad.

Fuentidueña, 8 de febrero de 1962. El Presidente, *Francisco Sombrero.*

409

Alcaldía de Hontalbilla

Tercera subasta de resinación urgente

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de resinación del monte núm. 39, de estos propios, se anuncia una tercera bajo el precio de tasación de 506.013,78 pesetas y precio índice de 632.517,22 pesetas, para el día primero de marzo de 1963 a las doce horas, siendo la fianza a constituir para optar a la subasta de 15.180,41 pesetas; sirviendo todos los demás datos consignados en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 19, de fecha 22 de enero último.

Hontalbilla, 12 de febrero de 1963. El Alcalde, *Adrián Sainz.*

409

Alcaldía de Hontalbilla

Tercera subasta de resinación urgente

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de resinación del monte núm. 40, de estos propios, se anuncia una tercera bajo el precio de tasación de 34.279,90 pesetas y precio índice de 42.849,86 pesetas, para el día primero de marzo de 1963 a las trece horas, sirviendo todos los datos consignados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 24 de diciembre de 1962.

Hontalbilla, 12 de febrero de 1963. El Alcalde, *Adrián Sainz.*

410

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial la subasta de las obras de «ampliación del abastecimiento de agua potable» a este pueblo, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, con un presupuesto de contrata de 622.137,92 pesetas, que sirve de tipo de licitación.

La duración del contrato será de dieciocho meses: seis que corresponden al plazo de ejecución a partir de la fecha de replanteo, y los doce restantes al de garantía establecido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6 pesetas), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a Navas de Oro (Segovia).

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituido en forma, bien en la Caja Municipal, Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de *dieciocho mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos,* en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; el Documento Nacional de Identidad, y justificante de haber solicitado o estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad; sin cuyos requisitos no se admitirá proposición alguna.

La celebración de la licitación o apertura de plicas tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, en su grado máximo.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del antes dicho Reglamento de Contratación y demás que tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con Documento Nacional de Identidad, que exhibe y recoge, número ..., expedido el ... de ... de 19..., en nombre propio (o representación de don ..., según acredita con ...), se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de «ampliación del abastecimiento de agua potable á Navas de Oro (Segovia)», que fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* número ... correspondiente al día ... de ... de 19... y en el de la provincia número ..., por la cantidad de ... pesetas, con entera sujeción a la Memoria, Planos, Pliegos de condiciones y Presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

Fecha y firma del proponente.

Navas de Oro a 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, *M. G.ª Muñoz.*

411

Ayuntamiento de Aldea Real

Subasta urgente de resinas

El día 2 de marzo del año que cursa, a las trece horas, se celebrará, en este Ayuntamiento, con el carácter de urgente, la *tercera subasta* para el aprovechamiento de las resinas del monte de estos propios núm. 126-127, denominado «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», con una *baja del quince por ciento* de los precios señalados para la primera subasta de este mismo aprovechamiento, que constan en el Anuncio que fue inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 152, correspondiente al día 19 de diciembre último.

Las proposiciones se extenderán en el mismo modelo y su admisión ha de ser en días y horas hábiles, hasta las trece horas del día anterior, también hábil, señalado para esta tercera subasta, para la que han de regir aquellas condiciones económico-administrativas que se hicieron constar en aquel anuncio, con las solas rectificaciones que correspondan y a que da lugar la baja del quince por ciento de su primera tasación.

Aldea Real, 11 de febrero de 1963 El Alcalde, *H. Rosa.*

412

Ayuntamiento de Anaya

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 128 del Catálogo, para la presente campaña, con arreglo al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 153, de fecha 21 de diciembre de 1962; autorizado por el Distrito Forestal la celebración de la tercera subasta con la rebaja del diez por ciento, por el presente anuncio, con carácter de urgencia, acogiéndose a lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, se señala para el día 27 de febrero actual, a la misma hora y condiciones que la anterior, bajo el tipo de tasación de *ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas* con cincuenta y seis céntimos, y el precio índice de *ciento cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas* con sesenta céntimos.

Admisión de pliegos hasta las doce horas del día 27 de febrero corriente.

Anaya, 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Constancio Manso Gil.*

413

Ayuntamiento de Adrados

Segunda subasta de resinas

Por haber resultado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de esta pertenencia, número 6 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pinar de Arriba», cuya subasta se pu-

blicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 4 y correspondiente al día 9 de enero último, autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia una segunda con carácter de urgente, amparado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para el día 28 del actual y hora de las *trece*, con las mismas formalidades que se establecían en el pliego de condiciones facultativas y las económico-administrativas formado por el Ayuntamiento, señalándose como nuevo tipo de licitación el siguiente (rebajado el 15 por 100 sobre los anteriores):

Tasación: 114.798,41 pesetas.

Precio índice: 143.498,01 pesetas.

Nota adicional. — Los licitadores quedan advertidos, según comunica el Distrito Forestal en escrito de 18 del pasado, que por tratarse la campaña actual de primer año de quinquenio, ha sido preciso hacer nuevo señalamiento de pinos a resinar, habiendo ascendido los gastos de esta gestión a *novecientas sesenta* pesetas, que igualmente que los anteriores habrán de ser abonados por aquel que resulte adjudicatario del mencionado disfrute.

Adrados, 11 de febrero de 1963.— El Alcalde, *Modesto Para*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

383

RIAZA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo Vicente de Antonio Casanueva, hijo de Vicente y Corina, que nació en este Municipio el día 1 de abril de 1942, incluido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1963; por medio del presente se le cita para que comparezca a los siguientes actos.

Día 10 de febrero de 1963, a la recificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 17 de febrero de 1963, a la clasificación y declaración de soldados.

Riaza, a 6 de febrero de 1963.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

385

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de obras de saneamiento a esta Villa, en su segunda etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, a 11 de febrero de 1963. El Alcalde, Faustino Gómez.

386

CABEZUELA

Formada y aprobada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, correspondiente a este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, 12 de febrero de 1963.— El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

387

ALDEONTE

ANUNCIO

Formada la rectificación del Padrón referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y rectificación de 1961, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Aldeonte a 5 de febrero de 1963.— El Alcalde, Julián Sebastián.

ANUNCIO

Fue aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año de 1962 y se expone al público en Secretaría de esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, a los efectos correspondientes.

Aldeonte a 4 de febrero de 1963.— El Alcalde, Julián Sebastián.

388

OCHANDO

EDICTO

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, con los demás documentos que la integran, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ochando a 6 de febrero de 1963.— El Alcalde, Felipe Pérez.

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1962 se hace saber que se halla expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Ochando a 6 de febrero de 1963.— El Alcalde, Felipe Pérez.

389

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Aprobada por esta Corporación la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Melque de Cercos, 9 de febrero de 1963.—El Alcalde.

390

ALDEALCORVO

EDICTO

Formada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, y aprobada por esta Corporación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aldealcorvo a 8 de febrero de 1963. El Alcalde, Gaspar Francisco.

EDICTO

Formada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con el Padrón de 1960 y rectificación de 1961, al objeto de oir reclamaciones durante el plazo de quince días.

Aldealcorvo a 8 de febrero de 1963. El Alcalde, Gaspar Francisco.

391

LA CUESTA

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para examen y reclamaciones que puedan formularse.

La Cuesta, a 11 de febrero de 1963. El Alcalde, Lope Gonzáloz.

399

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción del camino denominado de la Vega a la Puentecilla, de este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen conveniente.

Vallelado a 11 de febrero de 1963. El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

400

OLOMBRADA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Olombrada, 8 de enero de 1963.— El Alcalde, Antonio Pascual.

404

ANAYA

ANUNCIO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto deoir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Anaya, a 11 de febrero de 1963.— El Alcalde, Constancio Manso Gil.

418

LA MATILLA

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta en la Secretaría por el plazo de quince días, para oir de reclamaciones si las hubiere, y una vez finalizado será remitida al señor Jefe provincial de A. L.

La Matilla, a 11 de febrero de 1963. El Alcalde, Vicente García.

419

VALLERUELA DE PEDRAZA

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta en la Secretaría por el plazo de quince días, para oir reclamaciones si las hubiere, y una vez finalizado será remitida al señor Jefe provincial de A. L.

Valleruela de Pedraza, a 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Juan Matesanz.

425

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Don Leonardo Sanz Heras, ha solicitado la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para responder de su gestión como Administrador y Recaudador del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por quienes creyesen tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Cantalejo, 11 de febrero de 1963.— *El Alcalde.*

Hermandades Sindicales

398

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zarzuela del Monte

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados de esta Hermandad el día 3 de marzo próximo, a las 12 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a Asamblea plenaria con el fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico 1962 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1963.

Zarzuela del Monte, 13 de febrero de 1963.—El Jefe de Hermandad, *Antonio Bermejo*.

352

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Samboal

Por el presente se convoca a Asamblea General a todos los encuadrados en esta Hermandad, como igualmente a todos aquellos que estén interesados, para el día 23 de los corrientes y hora de las veinte en primera convocatoria y veinte horas treinta minutos en segunda convocatoria, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

Liquidación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1962.

Proyecto de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1963.

Samboal, 7 de febrero de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Agripino Herrero*.

429

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Vallelado

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados de esta Hermandad el día 5 de marzo próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a Asamblea Plenaria con el fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico 1962 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1963.

Vallelado, 14 de febrero de 1963.— El Jefe de Hermandad, *Lauro Gutiérrez*.

429

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coca

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados de esta Hermanda el día 10 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a Asamblea Plenaria con el fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico 1962 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1963.

Coca, 14 de febrero de 1963.--El Jefe de Hermandad, *Manuel Galán*.

429

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Montuenga

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados de esta Hermandad el día 10 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a Asamblea Plenaria con el fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico 1962 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1963.

Montuenga, 14 de febrero de 1963. El Jefe de Hermandad, *Faustino García*.

IMPRENTA PROVINCIAL